

DECRETO 1258 DE 1997

(mayo 13)

por el cual se crea una prima especial para los funcionarios de la Contraloría

General de la República y la Auditoría de la Contraloría General de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. Créase para los funcionarios de la Contraloría General de la República y de la Auditoría de la Contraloría General de la República, una prima de fiscalización equivalente a un mes de asignación básica mensual, pagadera por una sola vez en la segunda quincena del mes de octubre de 1997.

Artículo 2º. Para tener derecho a la prima de fiscalización, se requiere que a 30 de septiembre de 1997, el funcionario se encuentre vinculado a la planta de personal y haya trabajado durante un año en la Contraloría General de la República o en la Auditoría de la Contraloría General de la República. Si el funcionario no ha trabajado el año completo, esta prima se reconocerá a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios.

Artículo 3º. No tendrán derecho al pago proporcional de la prima de fiscalización, quienes a 30 de septiembre de 1997 tengan el carácter de ex funcionario de la Contraloría General de la República o de la Auditoría de la Contraloría General de la República.

Artículo 4º. La prima de fiscalización de que trata el presente decreto no constituye factor salarial para ningún efecto legal, y solo se reconocerá y pagará durante la vigencia fiscal de 1997.

Artículo 5º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 13 de mayo de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Antonio Ocampo Gaviria.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.